

de Asturias, que fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de enero de 1988.

2. Asimismo, a la firma del presente Convenio, quedarán sin efecto el Convenio de 23 de julio de 1986 para la puesta en ejecución de las estructuras básicas de salud y el Convenio de 23 de julio de 1986, sobre Salud Mental, suscritos entre la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias y el Instituto Nacional de la Salud y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1988, excepto las previsiones derivadas de la cláusula sexta del Convenio citado en primer lugar y de las cláusulas sexta y novena del segundo, que continuarán aplicándose hasta la adopción de los Acuerdos a que se refieren el apartado 2 de la cláusula adicional anterior, por el Pleno del Comité Mixto de Coordinación de Salud y Asistencia Sanitaria.

El Presidente del Principado de Asturias, Antonio R. Trevín Lombán.—La Ministra de Sanidad y Consumo, María Angeles Amador Millán.

25734 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.251/1991, interpuesto contra este Departamento por don Gustavo González Melendi.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.251/1991, promovido por don Gustavo González Melendi, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo 3/1.251/91, interpuesto por don Gustavo González Melendi, Médico de Medicina General en el ambulatorio del INSALUD en Oviedo, en impugnación de las Resoluciones del Ministro de Sanidad y Consumo de 29 de agosto de 1989, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco días, y la de 8 de marzo de 1991, que desestimó la reposición contra la anterior, Resoluciones que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y no ser el recurrente autor de falta administrativa sancionable, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

25735 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.571/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Natividad Martínez Acevedo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de junio de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.571/1991, promovido por doña Natividad Martínez Acevedo, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña Natividad Martínez Acevedo contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de noviembre de 1990 y presunta por silencio administrativo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, al considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación y dejando sin efecto la sanción impuesta

a la recurrente, de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

25736 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.121/1991, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Álvarez Suárez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de junio de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.121/1991, promovido por don Emilio Álvarez Suárez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1991, interpuesto por don Emilio Álvarez Suárez, Ayudante Técnico Sanitario, en impugnación de la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de junio de 1990, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes, en su actividad de ATS en el Hospital «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, y la desestimación del recurso de reposición en 14 de enero de 1991, acuerdos que declaramos nulos al ser disconformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a llevarla a efecto; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

25737 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/699/1991, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Oñativia Audela.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/699/1991, promovido por don Manuel Oñativia Audela, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del tenor siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 699/1991, interpuesto por la representación de don Manuel Oñativia Audela, contra la denegación presunta de la solicitud formulada al Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante escrito de 9 de enero de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.